



### La Organización Colegial Naturopática OCNFENACO quiere manifestar:

Ante la reciente publicación en el BOE del Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2025), y que incluye la Naturopatía dentro del Grupo 86.9 “Otras actividades sanitarias”, subgrupo 86.96 “Actividades de medicina tradicional, complementaria y alternativa”, queremos hacer las siguientes precisiones legales y profesionales:

### Consideraciones Jurídicas – Riesgo de inducción al intrusismo profesional

#### 1. CNAE: Clasificación administrativa sin efecto habilitante

El CNAE es una herramienta de naturaleza estadística y fiscal utilizada para fines tributarios, laborales y económicos. En ningún caso equivale a reconocimiento profesional, ni autoriza el ejercicio de profesiones sanitarias reguladas. La inclusión de la Naturopatía en el subgrupo 86.96 no significa que esta esté reconocida como profesión sanitaria ni que tenga carácter médico, ni mucho menos otorga competencias propias de profesiones tituladas.

#### 2. Posible confusión e inducción al delito de intrusismo (Art. 403 CP)

El artículo 403 del Código Penal español establece:

*“El que ejerciere actos propios de una profesión sin poseer el correspondiente título académico expedido o reconocido en España incurrirá en delito de intrusismo profesional.”*

Si un profesional no habilitado realiza actos propios de una profesión sanitaria regulada (como diagnóstico, prescripción farmacológica, tratamientos clínicos, etc.), amparándose falsamente en una clasificación CNAE publicada en el BOE, puede incurrir en delito.

La publicación oficial del epígrafe 86.96, sin suficiente contextualización, podría inducir erróneamente a terceros a considerar que dichas prácticas están habilitadas legalmente como sanitarias, lo que constituiría una forma indirecta de inducción al intrusismo por omisión informativa de la Administración.

#### 3. Disposición Adicional Segunda de la Ley 44/2003 (LOPS)

La Ley de Ordenación de las Profesionales Sanitarias (LOPS) establece:

*“El ejercicio de las profesiones sanitarias requerirá estar en posesión del título oficial correspondiente (...).”*

Por tanto, ningún código CNAE puede sustituir el requisito de titulación y habilitación oficial.

FIRMADO POR	MANUEL NAVARRO LARA	18/06/2025
VERIFICACIÓN	uBhpfZwclGv/ZAZBOMU9Z4NgOTWiTmeY	PÁG. 1/2



#### 4. Protección de la Profesión Naturopática Colegiada

La **Naturopatía es una disciplina encuadrada en las Ciencias de la Salud, no en la medicina,** y su ejercicio profesional está reglado por su **cuerpo doctrinal propio,** sus **criterios metodológicos específicos** y su **organización colegiada,** reconocida en virtud del derecho de asociación profesional.

##### Desde la Organización Colegial Naturopática:

- Reivindicamos el **ejercicio ético, legal y profesional** de la Naturopatía
- Alertamos de la **confusión provocada por epígrafes ambiguos** que pueden perjudicar a los Naturópatas Colegiados
- Exigimos a las administraciones públicas que eviten publicaciones susceptibles de inducir a **confusión legal, profesional o pública**

#### Conclusión

Desde la Organización Colegial Naturopática OCNFENACO se ha solicitado a todos sus miembros:

- **Evitar utilizar el CNAE 86.96 como respaldo legal** para actuaciones sanitarias.
- Continuar ejerciendo con el **rigor deontológico y jurídico** que distingue a nuestro colectivo.
- Remitir cualquier uso fraudulento o engañoso del epígrafe a la Asesoría Jurídica de la Organización para su evaluación.

Por otra parte, la Organización Colegial Naturopática OCNFENACO en nombre de sus miembros quiere manifestar que se exime de toda responsabilidad por las consecuencias jurídicas que puedan derivarse de la incorrecta clasificación administrativa del CNAE, especialmente en el ámbito administrativo sancionador y penal.

Organización Colegial Naturopática OCNFENACO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL NAVARRO LARA	18/06/2025
VERIFICACIÓN	uBhpfZwclGv/ZAZBOMU9Z4NgOTWiTmeY	PÁG. 2/2

